



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 30534/2018

Córdoba, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTO

La nota presentada por el Secretario de Posgrado, Dr. Daniel E. FRIDLENDER, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Luis Hobey SALVATICO, para el dictado de la asignatura "Metodología de la Investigación Científica en Criminalística" de la carrera de "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. SALVATICO, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de esta Universidad, recibirá como pago por las horas del dictado de la asignatura "*Metodología de la Investigación Científica en Criminalística*" en la "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales" prestadas los días 05 y 07 de julio de 2018, a través de la modalidad de asignación complementaria;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad en fs.14.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al **Dr. Luis Hobey SALVATICO (leg. 35212)** aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto dedicación semi exclusiva (cód.110 N° 282307) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta Universidad Nacional de Córdoba, por el dictado de la asignatura "*Metodología de la Investigación Científica en Criminalística*" en la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales.

F3CD



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 14342/2018

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en **PESOS CINCO MIL CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.040,32)**, resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250). La cifra a abonar se desglosa en PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$3.360,21) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (\$1.680,11) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a los recursos del Recursos Propios—Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese

F3CD **RESOLUCIÓN DECANAL N° 455/2018**

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MARTA IRIONDO
DECANA
FaMAF